Ley de 15 de Diciembre de 1909

Deuda interna.--Se prorroga el término para su inscripción.

ELIODORO VILLAZON, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- El término para la ínscripción de la deuda interna, que debe verificarse conforme á las leyes de 13 de enero y 17 de diciembre de 1907, queda prorrogado con carácter definitivo, hasta el 31 de diciembre de 1910.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 14 de diciembre de 1909.

MACARIO PINILLA

ADOLFO ORTEGA.

Luis F. Jemio, S. S.-Gabino Pereira, D. S.- Nemesio A. Mariscal, D. S,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla corno ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los quince días del mes de diciembre de mil novecientos nueve.

ELIODORO VILLAZÓN.

Alejandro Soruco, Ministro de Hacienda é Industria.